

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Ocaña, Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	YURY FARUD QUINTERO GARCIA
RADICADO	2014-00294
AUTO	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde informan que se devuelve sin registrar la medida teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria 270-45878 se encuentra cerrado por DIVISIÓN MATERIAL (artículo 22, 29 y 55 de la Ley 1579 del 2012.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193a6adf92f0fe57dd0607b330541e7200e4bc0e3f5fbabe0d4c30f968bbb191**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ORLANDO VELANDIA CAMACHO Y OTRA
RADICACION	54-498-40-003-2016-00657
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **ORLANDO VELANDIA CAMACHO y AIDA LUZ OLARTE BALLESTEROS** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **f48e37b1d9b7c8473c86fea8d173dffb0161a184e89edf5e1774abbd16f9115**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
DEMANDADO	WALTER MAURICIO PALACIO MARQUEZ
RADICACION	54-498-40-003-2017-00466
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **WALTER MAURICIO PALACIO MARQUEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2697dd8a88dede3899bae56c9944c5034ec385de7b0500e697b8d8e8130bcb**

Documento generado en 15/10/2021 08:26:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	ALFONSO ROSO REYES
RADICADO	2019-00203
PROVIDENCIA	CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

En escrito que antecede el doctor HENRY SOLANO TORRADO en calidad de apoderado de la parte demandante solicita la cancelación de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado en la cuenta de ahorros de la entidad financiera BANCOLOMBIA, la cual fue decretada mediante auto del 15 de marzo del 2019, por lo que la solicitud al estar coadyuvada por el señor ALFONSO ROSO REYES y conforme al artículo 597 Numeral 1 del C. G. Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

1.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALFONSO ROSO REYES en la cuenta de ahorros de la entidad financiera BANCOLOMBIA. Librar el oficio correspondiente.

2.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6599828c71e3f15115622c45113fca4bb84bffcceaac0f42ee7d632c107102**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	JOVENCIO BARBOSA MARQUEZ Y OTRA
RADICACION	54-498-40-003-2019-00624
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREZCAMOS S.A** en contra de **JOVENCIO BARBOSA MARQUEZ y ZORAIDA ORTIZ QUINTERO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6ea757b77108f5c1e7dde28ae7520fb7309a8d2e76f05f7d5b0ace0cd3a07f**

Documento generado en 15/10/2021 08:27:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JHON JAIRO PACHECO CARDENAS Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2020-00247
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **RUTH CRIADO ROJAS** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **JHON JAIRO PACHECO CARDENAS y ALIRIO SANCHEZ RAMIREZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **f7a6c351a69b9789f3ec20b204ce69569b3976310d7ce613f589db53bd5663cb**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	SIMULACION
DEMANDANTE	DORIS MARTINEZ QUINTERO Y OTRO
APODERADO	DR. ELKIN MASTRANGELO ROJAS MEZA
DEMANDADO	MONICA AREVALO MARTINEZ
RADICADO	544984053003 2020- 00346-00
PROVIDENCIA	TERMINACION POR DESISTIMIENTO

El doctor **ELKIN MASTRANGELO ROJAS MEZA**, en calidad de apoderada judicial de DORIS MARTINEZ QUINTERO y MELKIN AREVALO MARTINEZ, solicita al despacho la terminación del proceso de simulación de la referencia, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. y el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 270-23963, solicitud que está coadyuvada por la demandada **MONICA AREVALO MARTINEZ**, en consecuencia se accede a ello por economía procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de simulación seguida por DORIS MARTINEZ QUINTERO y MELKIN AREVALO MARTINEZ en contra de MONICA AREVALO MARTINEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se decreta la terminación del presente proceso, conforme a la manifestación expresa por las partes en el escrito que antecede.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 270-23963 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio respectivo.

CUARTO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del DECRETO N° 806 DE 2020. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6944875ba988475375c3556a9b4e05c1d9c585b58386571a82edcd33502545c2**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ORFELINA CORONEL SANCHEZ Y OTRO
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2020-00362
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **RUTH CRIADO ROJAS** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **ORFELINA CORONEL SANCHEZ e ISRAEL CORONEL AMAYA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d273a66d21d11837e92029faa0c39c92925aca4a71346c26b6acc8f0df1b1388**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JOSE REINALDO CASTELLANOS ANGARITA
RADICACION	54-498-40-003-2020-00463
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **RUTH CRIADO ROJAS** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **JOSE REINALDO CASTELLANOS ANGARITA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **9312f64d5ed19e3bd0dcbee1237cfaf808ca685dd5949945b8e9ae1081d1d408**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Ocaña, Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	IRIS ISABEL SILVA ORTIZ Y OTROS
RADICADO	2021-00037
AUTO	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde informan que se devuelve sin registrar la medida teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria 270-41245 se encuentra inscrito otro embargo (artículo 33 y 34 de la Ley 1579 del 2012 y artículo 593 del CGP).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef26f66442268d8284b1b5492f0927e1fa2c788f02a6e656eaf5e87cc64f25b**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL
SOLICITANTE	MARIO JOSE LOPEZ GOMEZ
RADICADO	544984003003 2021-00104
PROVIDENCIA	DESIGNACION NUEVO LIQUIDADOR

En escrito que antecede el doctor DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, en calidad de liquidador, el cual fue designado mediante auto del cinco de marzo del 2021, señala que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que no él no integra la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, por lo que se hace necesario designar un nuevo liquidador dentro del presente trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL.

Po lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo normado en el Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, artículo 47, se designa como liquidador al señor abogado WOLFAN GERARDO CALDERON COLLAZOS con dirección electrónica wolfgercal@hotmail.com y teléfono 3103072610. Comuníquesele su designación y de acuerdo con el artículo 48 y 49 del C. G. del Proceso. Fíjesele como honorarios provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00).

Ofíciasele y désele posesión, y adviértasele que dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, notifíquese por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en los que los convoque con el fin de que se hagan parte en el proceso.

Ordénese al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del art. 444 del C.G.P.

SEGUNDO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para

objeciones de los créditos, so pena de considerarse estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos de alimentos.

TERCERO: Prevenir al deudor del concursado para que sólo pague al liquidador, advirtiéndole sobre la ineficacia de los pagos hechos a persona distinta.

CUARTO: El requisito de publicación de la providencia de apertura, se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de personas emplazadas de que trata el art. 108 del C.G.P., acorde con el decreto #806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0be83e5640a7cd9021405a8727d2422e22f8b3466444d7cf4ce89c2880c42e**

Documento generado en 15/10/2021 07:47:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Ocaña, Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	EVELIO SUAREZ CORONEL Y OTRA
RADICADO	2021-00133
AUTO	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde informan que se devuelve sin registrar la medida teniendo en cuenta que la parte demandante no pago el valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende en el Folio de Matricula Inmobiliaria 270-55279.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b586cdaad07163198a46f242a1c3465f37e614cf99334b347b043e347b0b551**

Documento generado en 15/10/2021 08:27:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>